

**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho del señor Juez, para lo que estime conveniente proveer.

Bucaramanga, 9 de noviembre de 2021.



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA  
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, nueve de noviembre de dos mil veintiuno.

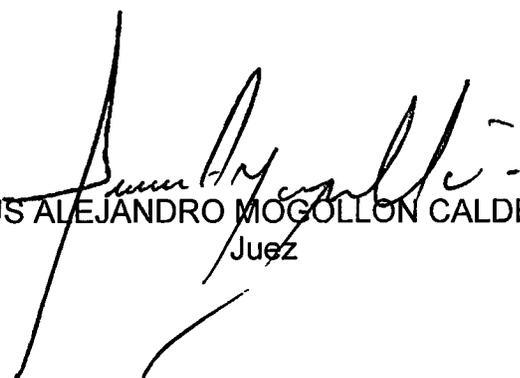
Ref. 2021-00176, Ejecutivo seguido por Arnulfo Amado Ortiz, contra JHON JAIRO CANO BELTRAN.

Teniendo en cuenta que la parte demandante no ha adelantado las diligencias correspondientes, encaminadas a lograr la efectiva notificación del mandamiento de pago al demandado Jhon Jairo Cano Beltrán, con fundamento en lo contemplado en el art. 317 del Código General del Proceso, este Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, proceda a cumplir con lo de su cargo conforme con lo indicado en la parte motiva, esto es, realizar la notificación del mandamiento de pago al demandado, so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito.

Notifíquese,



JESUS ALEJANDRO MOGOLLON CALDERON  
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES NOTIFICADA POR  
ANOTACIÓN EN ESTADOS NO. 101.  
HOY, 10 DE NOVIEMRBE DE 2021.



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA  
SECRETARIO